

24 NOV 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1129

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 833 del 09.09.21 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2021) y su modificación aprobada por Decreto Exento N°946 del 19.10.2021; Decreto Exento N° 1025 del 10.11.21 que Aprueba Nomina del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales Fidof 2021; Decreto Exento N° 946 de 19.10.21 y Decreto Exento N° 1003 del 03.11.21 modifican el Cronograma del FIDOF 2021; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que aprueba Reglamento Fidof; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; Decreto Exento N 835 del 09.09.21 que Complementa el Reglamento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 10 de noviembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el CENTRO DE MADRES "LAS MARAVILLAS", RUT: N° 65.513.860-9, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 26, representada por su Presidente (a) don (a) FILOMENA DEL CARMEN ORELLANA REYES, cédula nacional de identidad N° 4.092.953-3, con domicilio en Uno Norte N° 1773, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) TERESA VERONICA GARCÍA BASCUÑATE, cédula nacional de identidad N° 9.409.317-1, con domicilio en Valle del Elqui N° 1754, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2016, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017 y su complemento aprobado mediante Decreto Exento N° 835 de fecha 09 de septiembre de 2021. Mediante Decreto Exento N° 833 de fecha 09 de septiembre de 2021 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 946 de fecha 19 de octubre del 2021, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2021. A través de Decreto Exento N° 1025 de fecha 10 de noviembre del año 2021, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2021, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Confecionando Sabanas para un Buen Dormir".

SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 177, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2021.

CUARTO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto en el ámbito de Desarrollo Educativo-Formativo.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Los objetivos específicos son:

- Potenciar la creatividad de cada socia.
- Crear un espacio de amistad y aprendizaje.
- Generar aporte económico para las socias.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Compra de 133,⁸⁰ mts de crea de sabanas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.



NOVENO: La representación con que comparece don (a) FILOMENA DEL CARMEN ORELLANA REYES, en su calidad de Presidente (a) y don (a) TERESA VERONICA GARCÍA BASCUÑATE, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 20 de septiembre de 2021.

IMPUTACION: 24.01.005.003 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales, FIDOF

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/sem

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO - TESMU

Org. Comunitarias - Finanzas - Adm. Municipal

ASC "Cordillera"

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldía

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

24
682859

CONVENIO
FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES
FIDOF 2021

En Conchalí, a 10 de noviembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE MADRES "LAS MARAVILLAS"**, RUT: N° **65.513.860-9**, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 26, representada por su Presidente (a) don (a) **FILOMENA DEL CARMEN ORELLANA REYES**, cédula nacional de identidad N° 4.092.953-3, con domicilio en Uno Norte N° 1773, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **TERESA VERONICA GARCÍA BASCUÑATE**, cédula nacional de identidad N° 9.409.317-1, con domicilio en Valle del Elqui N° 1754, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2016, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017 y su complemento aprobado mediante Decreto Exento N° 835 de fecha 09 de septiembre de 2021. Mediante Decreto Exento N° 833 de fecha 09 de septiembre de 2021 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 946 de fecha 19 de octubre del 2021, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2021. A través de Decreto Exento N° 1025 de fecha 10 de noviembre del año 2021, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2021, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Confeccionando Sabanas para un Buen Dormir**".

SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **177**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2021.

CUARTO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto en el ámbito de **Desarrollo Educativo-Formativo.**

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Los objetivos específicos son:

- Potenciar la creatividad de cada socia.
- Crear un espacio de amistad y aprendizaje.
- Generar aporte económico para las socias.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Compra de 133,⁸⁰ mts de crea de sabanas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

SEXTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



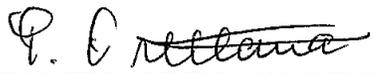
OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

NOVENO: La representación con que comparece don (a) **FILOMENA DEL CARMEN ORELLANA REYES**, en su calidad de Presidente (a) y don (a) **TERESA VERONICA GARCÍA BASCUÑATE**, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 20 de septiembre de 2021.

DECIMO: El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


FILOMENA ORELLANA REYES
PRESIDENTE (A)


TERESA GARCÍA BASCUÑATE
TESORERO (A)

RVF/CMA/ACR.-